



2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de abril de 2019



00003244

**DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.**

El suscrito, Eugenio Govea Arcos, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de San Luis Potosí, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130, y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta ADICIONAR los incisos j), k), y l), a la fracción IV del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

Las sesiones de este Poder Legislativo están reguladas por el Reglamento Interior para el Gobierno del Congreso del Estado, y por su propia Ley Orgánica, en donde establecen los tipos de sesiones que puede llevar a cabo este órgano colegiado.

Sin embargo, en la praxis se sale de contexto lo referente a las sesiones solemnes, ya que actualmente la Ley Orgánica estipula que éstas únicamente se podrán llevar a cabo cuando:

- a) Se tome la protesta a los diputados locales y se instale la Legislatura.
- b) Rinda la protesta de ley el titular del Poder Ejecutivo del Estado, al asumir su cargo.



- c) Les sea tomada la protesta de ley a los servidores públicos que deban rendirla ante él.
- d) Asista el Presidente de la República.
- e) Asista el Gobernador del Estado.
- f) Estén presentes en visita oficial delegaciones de legisladores federales del Congreso de la Unión, diputados locales de otras entidades federativas o legisladores de otros países.
- g) Inicien o clausuren los periodos ordinarios y extraordinarios.
- h) Se rinda el informe de actividades del Congreso del Estado.
- i) Se conmemore anualmente la instalación del Primer Congreso de San Luis Potosí.

No obstante, el artículo 108 en su fracción VIII de la misma Ley establece lo siguiente:

"ARTICULO 108. Son asuntos de la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

VIII.- Redactar anualmente la convocatoria, revisar y dictaminar sobre las propuestas que se presenten y someter al Pleno el otorgamiento de la Presea Plan de San Luis;

IX.- Lo concerniente a la rendición de hombres a la memoria de los potosinos que hayan prestado servicios de importancia al Estado;"

Con lo anterior, queda visible que con este precepto se rebasa lo que pacta el artículo 40 de la ley en cita, ya que el otorgamiento de la Presea Plan de San Luis se hace mediante Sesión Solemne cada año.



Ahora bien, otro de los motivos por el que se realiza una Sesión Solemne, es la develación de epígrafes en el Muro de Honor del Recinto de Sesiones de este Congreso del Estado, el cual tampoco se encuentra dentro de los incisos para que ésta se pueda llevar.

En tal virtud, propongo la presente iniciativa para adicionar tres incisos a la fracción IV del artículo 40 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, para que, al momento de realizar las sesiones solemnes, no estemos rebasando lo establecido en ésta y, por tanto, no sea motivo para que las dictaminadoras valoren improcedente las propuestas que los legisladores hagamos.

Para efecto de ejemplificar de mejor manera la iniciativa, se expone el siguiente cuadro comparativo.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí (VIGENTE)	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí (PROPUESTA)
<p>ARTICULO 40. Las sesiones a que se refiere el artículo anterior, según los asuntos que se traten, podrán ser:</p> <p>I. Públicas: cuando al celebrarse permitan el acceso al público en el recinto oficial;</p> <p>II. Privadas: cuando se traten casos en los que quede prohibido el acceso al público y a los empleados del Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 40. ...</p> <p>I. a III. ...</p>



Únicamente serán objeto de sesiones privadas, los asuntos relativos a los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos;

III. Permanentes: cuando lo determine el Pleno o la Diputación Permanente. El tiempo de duración será el necesario para desahogar los asuntos de que se trate, y

IV. Solemnes: aquellas en que:

a) Se tome la protesta a los diputados locales y se instale la Legislatura.

b) Rinda la protesta de ley el titular del Poder Ejecutivo del Estado, al asumir su cargo.

c) Les sea tomada la protesta de ley a los servidores públicos que deban rendirla ante él.

d) Asista el Presidente de la República.

e) Asista el Gobernador del Estado.

f) Estén presentes en visita oficial delegaciones de legisladores federales del

IV. ...

a) a i). ...



<p>Congreso de la Unión, diputados locales de otras entidades federativas o legisladores de otros países.</p> <p>g) Inicien o clausuren los periodos ordinarios y extraordinarios.</p> <p>h) Se rinda el informe de actividades del Congreso del Estado.</p> <p>i) Se conmemore anualmente la instalación del Primer Congreso de San Luis Potosí.</p>	<p>j) Se conmemore anualmente la Presea Plan de San Luis.</p> <p>k) Se devele un epígrafe en el Muro de Honor del Recinto de Sesiones del Congreso del Estado.</p> <p>l) Se rindan honores a la memoria de los potosinos que hayan prestado servicios de gran importancia al Estado.</p>
--	---

Corolario lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con

**PROYECTO
DE
DECRETO**



ÚNICO. Se **ADICIONA** los incisos j), k), y l), a la fracción IV del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 40. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a i). ...

j) Se conmemore anualmente la Presea Plan de San Luis.

k) Se devele un epígrafe en el Muro de Honor del Recinto de Sesiones del Congreso del Estado.

l) Se rindan honores a la memoria de los potosinos que hayan prestado servicios de gran importancia al Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.


DIPUTADO EUGENIO GOVEA ARCOS
San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de abril de 2019

00003244